



PARLAMENTO DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XVIII - IV LEGISLATURA - 10 FEBRERO 1999 - Número 329 Página 6199 Serie B

COMISIÓN DE RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JERÓNIMO ANTONIO VELASCO PÉREZ
Sesión celebrada el miércoles, 10 de febrero de 1999

* * * * *

ORDEN DEL DÍA

Página

- 1.- Acuerdo de la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto sobre la tramitación de la propuesta de programa de cooperación municipal para Cantabria (BOPCA N° 209, de 16.9.97). [6.2.A.00].
- 2.- Estudio, debate y votación del informe de la Ponencia de las enmiendas presentadas a la Proposición de Ley Reguladora de los organismos públicos de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por el G.P. Socialista (BOPCA N° 21, de 5.2.98). [2.S.09].
- 3.- Designación de la Ponencia que ha de informar la Proposición de Ley de Comarcas.

(Comienza la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Buenas tardes.

Vamos a dar comienzo a la Comisión de Régimen de la Administración Pública. El orden del día se compone de dos puntos.

Esta Presidencia, dado que en la Proposición de Ley de Comarcas, en la última reunión de la Mesa no había sido informada por el Pleno, se propone como tercer punto del orden del día que se pueda designar la Ponencia de la Proposición de Ley de Comarcas. ¿Los Grupos Políticos están de acuerdo?. Bien.

Continuamos entonces con el orden del día. Punto número uno: Acuerdo de la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, sobre la tramitación de la propuesta de programa de cooperación municipal para Cantabria.

Los Grupos Políticos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: De acuerdo con lo que más o menos se ha expuesto previamente, parece que habíamos pensado dejarlo sobre la mesa, dado que por el Gobierno se iba a presentar otro proyecto, ¿no?. De manera que en ese sentido, sería inútil seguir adelante con la tramitación.

Es que hemos estado comentando -perdón, Vicente- antes de comenzar la Comisión, el punto número uno. Y entonces, como parece ser que ese informe ya está obsoleto, porque en una reunión con los Portavoces de manera informal, el Gobierno ha dicho que iba a traer otro actualizado y con una serie de datos de los Ayuntamientos; simplemente dejarlo sobre la mesa sin más.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): De acuerdo. Queda sobre la mesa.

Y pasamos al punto 2º: Estudio, debate y votación del informe de la Ponencia a las enmiendas presentadas a la Proposición de Ley reguladora de los organismos públicos de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Se abre, por tanto, el turno de a favor de la enmienda número 7, que es la 2 de la UPCA.

Turno a favor.

Tiene la palabra el Portavoz, Sr. De la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Esa enmienda ya para el debate de Ponencia quedamos en que la íbamos a retirar, y la retiramos.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Bien. La enmienda número 7, queda retirada.

EL SR. MARCOS FLORES: Yo, por una cuestión de orden...

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Sí. Tiene usted la palabra, Sr. M.Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: ¿No sería mejor -digo yo- que dado el mayor número de enmiendas las tiene UPCA en este momento, defendiese todas juntas y pudiéramos pronunciarnos todas juntas por Grupos?.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): ¿Algún inconveniente, los demás Grupos Parlamentarios?.

EL SR. MARCOS FLORES: Es que son muchas y así...

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: En todo caso, sería defender las que no fueron admitidas en Ponencia; hay dos admitidas en Ponencia...

EL SR. MARCOS FLORES: Claro, las que fueron admitidas; las que están vivas, ¡claro!.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Sí. Serían: 8, 9, 10, 11 y 12.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Y alguna más, creo. La 6 también.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Ah, sí. La número 13, 14, 15.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: O sea, para mí, en Ponencia, si están de acuerdo los demás, se admitió la 11 general, número 6 de nuestro Grupo...

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): No.

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN (Sanz Pérez): No, ésa no se admitió.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE:..¿No?. Y la

otra, era: 16/11.

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN: Sí. Ésa sí se admitió.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: 16 general, 11 de nuestro Grupo, se admitió. ¿Cuál otra se ha admitió de nuestro Grupo?.

Y yo creo que la enmienda número 6, está aprobada con los votos del Grupo Socialista, de IDCAN y los nuestros.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Yo la tengo en contra...

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: -Perdón- Me he equivocado. Es la: 7/12...

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Tampoco. La 7, a Comisión dijimos.

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN (Sanz Pérez): Está rechazada. Por un voto a favor y cuatro en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Sólo la 11. La 6 general, 11 de UPCA. Quizás convendría aclarar las que realmente son.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Según mi opinión; si la 12 general-7, no ha sido admitida; serían: 6 general, 1 de nuestro Grupo; 7/2, que retiramos; 8/3; 9/4; 10/5; 11/6; la 12/7; 13/8, 14/9; 15/10; 17/12 y la 18/13.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Exacto.

En consecuencia, tiene el turno a favor D. Vicente de la Hera, para defender todas en bloque.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): En primer lugar, está la número 6 general, 1 de nuestro Grupo, que es una enmienda a la Exposición de Motivos. Y que intenta introducir un párrafo, entre los párrafos número 5 y 6 del texto original del Grupo proponente; un párrafo que en nuestra opinión ayuda a mejorar el texto de la Exposición de Motivos y no va en contra de ninguna de las afirmaciones o manifestaciones que la Ley dice, ni en su articulado ni en la Exposición de Motivos. Es un párrafo que justifica la necesidad de la Ley. Y dice: que debe crearse un marco jurídico uniforme, hoy repartido en diferentes leyes o reglamentos autonómicos, que permite tener el mismo procedimiento de creación, regulación y funcionamiento de las entidades autónomas y empresas públicas vinculadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Alguien me podrá decir que bueno, que no dice nada en especial; pero tampoco va contra nada.

Y en todo caso, yo aquí diría -para no extenderme, que no pretendo hacerlo- que en todo caso lo que abunda no daña. Pero esto desde luego no va contra nada de lo que diga la Ley, ni a su articulado, ni en la exposición de motivos.

Entonces, nosotros entendemos que este párrafo vendría bien que se introduzca ahí, porque además enlaza a lo anterior con lo siguiente. Y ésa es la postura de nuestro Grupo y la defensa de esta enmienda. Después tenemos la 7/2, que la retiramos.

La 8/3, que es una enmienda de adición al artículo 4º. Y esta enmienda tiene relación con los párrafos 2 y 3 de ese artículo. Pero nosotros consideramos que no estaría de más el admitirla, aunque tampoco hacemos causa con ella; porque más o menos lo que se dice en ese párrafo 4º añadido que pedimos ahí, es similar a lo que dice el punto 2 y punto 3 del texto de la Proposición de Ley.

La 9/4, ya me parece que dijimos que la retirábamos; y si no lo dijimos, pues lo decimos ahora. Porque habla de las empresas que tengan más de un 10 por cien, etc... Según la opinión de los miembros de esta Comisión, no era oportuno eso que fuera ahí; entonces, nosotros la retiramos. Y pasamos a la 10/5...

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): ¿La 9/4, retirada?.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí. Retiradas, van a ser: 7/2 y 9/4.

La 10/5, es al artículo 9, que habla de las propiedades o patrimonio de las empresas a que hace referencia esta Ley. Y ese patrimonio, el artículo regula una serie de temas relativos a ese susodicho patrimonio. La enmienda es de adición; por lo tanto, añade un párrafo que no figura en el artículo y que se refiere a la cesión gratuita de bienes pertenecientes a los organismos autónomos. Se entiende que la cesión gratuita de bienes de los organismos autónomos tiene que ser siempre autorizada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, con las finalidades de utilidad pública y de interés social. El acuerdo de cesión debe prever la finalidad concreta de éste a las entidades beneficiarias, etc., etc.

En todo caso, decimos que el artículo 9 no regula esas cuestiones, habla de otras. Y, a nosotros, nos parece poco. El artículo 9 del proyecto, dice: Patrimonio. Habla de una serie de cosas; es un artículo muy amplio, yo no lo voy a leer entero porque llevaría un rato; y habla de una serie de cosas, sobre Patrimonio, pero no dice o no regula la posibilidad de la cesión gratuita. Si en un momento determinado fuera oportuno, que se ceda gratuitamente alguno de los bienes pertenecientes a organismos de la Diputación Regional a que hace referencia la Ley. Al

ser nuevo, entendemos que la cesión gratuita debe llevar siempre el acuerdo del Consejo de Gobierno y después hay que decir con qué finalidad se hace la cesión, etc.

Entonces, entendemos que mejora, o complementa, o atiende a un tema o a un punto concreto de la Ley que sería bueno introducirlo, ya que la Ley no lo regula en su articulado; por lo menos, nosotros entendemos que no.

Después, si les parece, pasamos a la 11/6. Esta enmienda, es una enmienda de adición al artículo número 11; el cual habla del régimen presupuestarlo. El artículo 11, dice exactamente: régimen presupuestarlo. "El régimen presupuestarlo, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero será el establecido por la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria". Y nosotros entendemos que si hay que introducir fondos en los Presupuestos, lógicamente los regulará la Ley de Finanzas de la Diputación Regional. Pero añadimos: "Y figurará en el Presupuesto anual de la Diputación Regional de Cantabria". Si es necesario hacer inversiones o hay que meter fondos ahí, en relación con estos temas, deberán ir al Presupuesto de cada año, en el supuesto de que sea necesario hacer gastos o hacer inversiones.

Después, la enmienda 12/7; que yo la daba por aprobada, pero debo de estar equivocado. La 12/7, es de modificación del artículo 17, que habla de personal en general. Primero dice cómo se selecciona al personal Directivo; con lo cual, estamos de acuerdo. Pero luego viene el apartado 2.b), del artículo 17, dice: El resto del personal -el que no sea personal Directivo- será seleccionado mediante convocatoria pública, basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de concurso, oposición, o concurso-oposición.

Y la enmienda que nosotros introducimos, en Ponencia yo recuerdo que la defendí con lo mismo que voy a decir ahora. Y es que nosotros entendemos que el concurso-oposición puede dar origen a determinados componendas, arreglos, etc., que consideramos que no debe de continuar así; porque nuestra postura, la postura de nuestro Grupo, que la hemos dicho varias veces, es que en las empresas y organismos de la Diputación Regional de Cantabria no debería entrar gente -digamos- por el dedo; y está entrando, lo sabemos todos. Vayamos a Cantur, vayamos a donde sea; y eso está ocurriendo todos los días o con mucha frecuencia. Y lo que queremos es que se haga de la manera más transparente posible. Y la manera más transparente, es la oposición; o sea, eliminar el concurso, que sea por concurso-oposición o por oposición. Esa es la diferencia que hay entre lo que tiene el texto. La modificación que hacemos, es que donde dice: a través de concurso de oposición o de concurso-oposición; nosotros decimos: a través de

oposición o de concurso-oposición. Eliminamos el concurso.

Las razones, son las que hemos dicho y entendemos que es objetivo. Y yo vuelvo a repetir; que yo no sé la memoria de cada uno de los que estamos aquí sentados, pero yo creo que esto se debatió y tuvo el apoyo mayoritario. Si no es así, pues no decimos más. Ésa es la 12/7.

Después pasamos a la 13/8... -Perdón- 14/9. Es que 13/8 y 14/9, realmente pues nosotros no debimos de presentarla así. Porque, por un lado, corregimos el texto del artículo 19.2; eso en la 13/8. Y en la 14/9, le damos ya el texto válido. Entonces, sería suprimir la enmienda 13/8 y dejar como válida la 14/9, que modifica el artículo 19.2 de la Ley.

Es que la 13/8 y la 14/9, chocan un poco entre ellas; es decir, si nosotros modificamos el texto, ¿para qué vamos a decirlo en la anterior?. Entonces, para mí hay que unirlas o más que nada quitar la 13/8, y dejar la 14/9. Que la 14/9, el artículo 19.2, dice: La Ley de creación de las entidades públicas empresariales determinará los órganos de contratación de sus respectivos entes. -Y luego sigue- Pudiendo fijar, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de contratos.

Entonces nosotros, en la 14/9, decimos la primera parte igual: La Ley de creación de las entidades públicas empresariales determinará los órganos de contratación de sus respectivos entes. Y decimos también que no la Consejería de Economía, sino: que asimismo, la Ley de creación de un organismo público, determinará también la cuantía mínima a partir de la cual será necesario pedir la correspondiente autorización. Es decir, que no sea la libertad de la Consejería de Economía, la que dice a partir de qué límite económico es necesario solicitar permiso para hacer contratos. Entendemos que lo debe de decir la Ley; la Ley de creación; no esta Ley, sino la concreta de creación de un organismo. A nosotros, nos parece lo más lógico y natural que sea la propia Ley la que fije la cuantía mínima; y a partir de una cuantía mínima, tendrán que hacer los trámites correspondientes que dice aquí. La diferencia es que nosotros decimos que esa cuantía mínima tiene que decirse por Ley. Y el texto de la Proposición de Ley, dice: que lo puede fijar la Consejería de Economía.

Después pasamos a la 15/10. La 15/10, es una enmienda de adición al artículo 20, que es el régimen presupuestarlo. Y para no cansarles, es lo mismo que la enmienda número 6. Es decir, el artículo 20 de la Ley, dice: El régimen presupuestarlo, económico-financiero, de contabilidad... -dice prácticamente lo mismo que el artículo 11-. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero de las entidades

públicas empresariales, será el establecido por la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. Y nosotros añadimos ahí, en la 15/10: y figurará en el Presupuesto anual de la Diputación Regional de Cantabria. La 16/11, doy por hecho que está admitida.

La 17/12, es de modificación del artículo 27. El artículo 27, habla de la extinción de organismos públicos. Entonces, el artículo 27, indica toda una serie de supuestos de eliminación, de extinción de organismos públicos. Y dice: "Extinción y Eliminación; 1) La extinción de los organismos públicos se producirá: A) Por determinación de una Ley. B) Por Decreto del Consejo de Gobierno, etc." Y nosotros, decimos: Entendemos que la extinción de un organismo público, o entidad pública empresarial, se producirá siempre por determinación de una Ley, en todos los casos. Es decir, quitamos todo lo demás del artículo y nos quedamos con el apartado a), del punto 1; donde dice: "que se hará por una Ley".

Y por fin la 18/13, que es la última; que es de modificación de la Disposición Adicional Única. La verdad que en ésta tampoco tenemos un interés especial. Normalmente, las leyes entran en vigor a los 20 días de su publicación, en el Boletín Oficial, en este caso de Cantabria, o del Estado, o de donde corresponda; creo que en los dos cuando es una ley.

Nosotros entendemos que esta Ley hace unas modificaciones, en los organismos públicos y en los organismos autónomos y empresas públicas de la Diputación Regional. Y que sería mejor que entrase en vigor no al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sino a los 20 días; para dejar un pequeño margen a la Administración, para que haga algún arreglo, haga alguna cosa que sea oportuno dada la importancia que tiene la Ley, en relación con el funcionamiento de la Diputación Regional. Pero no tiene otro tema. Es decir, si las leyes no dicen cuándo entran en vigor, es: a los 20 días. Si dicen cuándo, pues puede decir: al día siguiente, el mismo día, o cuando sea. Realmente, nosotros creemos que aquí sería mejor que fuera a los 20 días.

En eso consisten nuestras enmiendas y las sometemos a su criterio.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. De la Hera.

¿Turno en contra?.

Fijación de posiciones.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Democrática, D. Martín Berriolope.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Gracias, Señor Presidente.

Vamos a fijar posición, diciendo que la enmienda 8/3 vamos a votar que no. Pensamos que está basada en los mismo elementos de la enmienda 7/2; y, por lo tanto, que no aporta nada. Incluso, yo creo que introduce algún elemento de confusión. Creo que se está refiriendo a otro tipo de cosas.

La enmienda 9/4 está retirada, efectivamente.

La 10/5, no la vamos a votar. Porque pensamos que está previsto en el Ley, y que es un texto más simple y mejor.

La 11/6, también la vamos a votar en contra. Pensamos que esto ya está contemplado en la Ley de Finanzas.

La 12/7, vamos a votar a favor. Pensamos que simplifica los elementos de contratación; y, por lo tanto, mejora el asunto.

En la 14/9, vamos a votar en contra. Porque pensamos que introduce elementos farragosos y que está mejor el texto.

En la 15/10, también vamos a votar en contra. Porque pensamos que también está contemplado y que se simplifica el asunto en la Ley de Finanzas.

En la 17/12, pensamos que está mejor el texto; y, por lo tanto, vamos a votar en contra. Y en la 18/13, también vamos a votar en contra.

Yo no sé qué es lo que ocurre en la 6/1; que nosotros también vamos a votar en contra, aunque en su día pues a lo mejor dudamos, pensamos que no aporta nada y que lo único que hace es complicar más la exposición de motivos que está suficientemente fundamentada.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Señor Berriolope.

A continuación tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista.

D. Rafael de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Muy brevemente. Empezando por la 1, la última a la que se ha referido IDCAN, nosotros también vamos a votar en contra.

En principio íbamos a escuchar un poco la explicación, pero vemos que el sentido general es en contra; además de por lo que ha dicho IDCAN, porque se refiere a las empresas como ya hemos dicho en

otras enmiendas que consideramos que no es procedente. Y esa misma razón, nos lleva a votar en contra de la enmienda número 3; la 8 general, número 3; ya que se refiere a las empresas vinculadas a la Comunidad Autónoma, que tampoco esta Ley tiene el objeto de regular, salvo la referencia que se hace en la Disposición Adicional que presentamos como enmienda y que ya se ha admitido en Ponencia y que está incorporada al texto.

En la enmienda 5, entendemos también, exactamente igual que ha manifestado IDCAN, que es suficiente con la redacción del artículo 9; porque también y a pesar de que no lo diga de forma expresa, se entiende que queda incluido en este artículo 9, cuando se refiere a Patrimonio, la cesión gratuita de bienes. Habla de las enajenaciones, de la aceptación de bienes y derechos, etc. Yo creo que está perfectamente incluida esa referencia.

En cuanto a la enmienda número 6. El régimen presupuestarlo, vamos a votar en contra. Pero también es que si se da cuenta el Portavoz de UPCA, es que está incluso yo creo que redactada de manera que no responde a la intención. Porque lo que quieren incluir en los Presupuestos Generales es el régimen presupuestarlo; y yo creo que no es ésa la idea. Porque dice: el régimen presupuestarlo es tal y tal y se incorporará a los Presupuestos Generales. Lo cual, yo creo que es totalmente imposible; y precisamente la tendencia es todo lo contrario, que no figuren en la Ley de Presupuestos más que aquellas cosas referidas exactamente a los Presupuestos anuales.

En cuanto al 7. Nosotros, ahí hemos optado por mantener el texto de la Ley del Estado que no hace ninguna referencia a la oposición, concurso-oposición o concurso; sino que simplemente, en el artículo 55.2, dice: el resto de personas será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Entonces con esa referencia a nosotros nos parecía bastante, y por eso planteamos la enmienda. En principio, si no estamos de acuerdo con concurso, oposición y concurso-oposición; pues menos todavía lógicamente cuando se restringe todavía más.

No sé si quedan pendientes la 8 y la 9, ¿verdad?. O sea, se mantienen las dos. La 9; bueno, pues un poco en la línea que ha comentado el Portavoz de IDCAN. Yo creo que añade un poco de confusión y que es más correcta la redacción del texto de la Ley. Esa es la razón por la cual nosotros votaríamos en contra.

La enmienda número 10; lo mismo, exactamente igual, porque es el régimen presupuestarlo. Exactamente lo mismo que he dicho antes respecto a la enmienda número 6.

La enmienda 11; está aceptada, si no me

equivoco.

La enmienda 12, referida al artículo 27.1.b). Yo creo que sí es conveniente que en estos tres casos específicos que contempla la Ley; es decir: transcurso del tiempo, la totalidad de sus fines y objetivos son asumidos por otros servicios de la Comunidad Autónoma, y sus fines han sido totalmente cumplidos. Yo creo que no es necesario establecer una Ley para que acuerde la extinción de los organismos autónomos o de las entidades empresariales. De manera que creemos que tampoco es aceptable.

Y la 13, pues la verdad es que a nosotros nos daría igual; pero lo único que planteamos es que si se pone, que eso es totalmente innecesario. Porque en el caso de poner esto, para eso no se pone nada, y se aplica directamente el artículo del Código Civil. Entonces, bueno, pues no sé; a nosotros, nos es igual una(...) de veinte días, incluso nos parece hasta razonable. O sea, que al no poner nada, entraría en vigor en ese plazo, en el plazo de veinte días.

Y nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. de la Sierra.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, si lo desea.

D. Vicente de la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Yo he defendido ya las enmiendas; ahora se tienen que posicionar los demás, entiendo.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): De acuerdo. Seguimos el turno. Le corresponde al Grupo Parlamentario Socialista.

D. José Luis Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Gracias, Señor Presidente.

Yo voy a ser muy breve, porque muchos argumentos ya han sido expuestos por los Portavoces que me han precedido. Simplemente apuntar alguna cuestión.

Vamos a votar en contra de todas las enmiendas. Efectivamente, la 1 habla de empresas públicas. Esto no regula empresas públicas, e introduce algún elemento que contradice abiertamente aunque sea en la exposición de motivos.

Por otra parte, eso que dice que está repartido en diferentes leyes y reglamentos, yo no lo creo. Yo creo que es una Ley que regula por primera

vez de esta manera a los organismos públicos, no está repartido en ninguna parte. Por eso nosotros votamos en contra. La 8/3, empresas; igualmente que lo que se ha expuesto con anterioridad.

La 5, cesión gratuita. Aquí no hay cesiones gratuitas, ni no gratuitas; es decir, aquí hay adscripciones de bienes. Y la Ley regula adscripciones de bienes de la Diputación a los organismos públicos. Los adscribe, no los cede gratuitamente; no es una cesión indefinida y para siempre. Y además las cesiones gratuitas de bienes estarán reguladas en la Ley de Patrimonio, un régimen jurídico al que hay que acudir cuando se trata de una donación de bien gratuito. Por tanto, yo creo que no responde a la Ley exactamente.

La 11/6; efectivamente, lo que acaba de decir el Portavoz del Grupo Regionalista; aquí habla de régimen presupuestarlo. Régimen presupuestarlo es el de la Ley de Finanzas, no se incluye en la Ley de Presupuestos. En la Ley de Presupuestos, se incluye el Presupuesto; pero no el régimen financiero, económico-presupuestarlo que ya establece la Ley de Finanzas, no las leyes.

La que tenemos más en duda, era la del concurso, oposición, ó concurso-oposición. En principio, no vemos inconveniente en votar la enmienda, porque dice: oposición, o concurso-oposición. Bueno, pues eso son métodos de selección quizás con más garantías, más garantistas que el concurso. Lo que ocurre es que el artículo 41, que es al que nosotros nos hemos referido de la Ley de Función Pública Regional y el Básico del Estado, el 19 de la Ley del Estado, habla de: concurso, oposición, o concurso-oposición; y nos hemos atenido a eso. No tenemos inconveniente en suprimir concurso; pero de alguna manera entramos en contradicción con estos dos artículos: el artículo 41 de nuestra Ley de Función Pública, y el artículo 19 de la Ley del Estado que además es Básico. Por tanto, mantenemos también la redacción de la Ley.

La enmienda 8, está retirada.

La 9, aquí hay una cuestión. La Ley que crea las entidades públicas empresariales tiene una vocación de vigencia indefinida en el tiempo; sin embargo, los contenidos económicos de los contratos se modifican todos los años. Y yo creo que debe ser la Consejería de Economía y Hacienda, la que fije la cantidad mínima a partir de la cual necesitan esas autorizaciones. No lo decimos por otra cosa. Es decir, que se establezca por Ley la cuantía mínima, no nos parece mal; pero el problema es que en la Ley de creación, se establece una cuantía para determinados contratos. Esos contratos, como suele ocurrir, o se modifica por la Ley de Presupuestos, que puede ser una solución, por ley; o le tenemos que dar la atribución y la potestad o la competencia al Consejero

de Economía, para que actualice las cuantías mínimas. No tenemos mayor inconveniente en que sea la Ley; y a nosotros nos parece muy bien siempre que sea la Ley la que fije el mayor número de requisitos en las contrataciones, pero nos vemos en esa dificultad. Por eso, en principio vamos a votar en contra. Únicamente bueno, por Ley de Presupuestos se modifícase.

La 10; es lo mismo que la anterior, en la que hemos hablado de régimen presupuestarlo. La 11, está incorporada.

La 12. Los organismos públicos se crean por ley, y se extinguen porque lo prevé la ley; pero ya no por ley de la Asamblea. Ya por acuerdo del Consejo de Gobierno. Cuando se dan los supuestos que la propia ley prevé y contempla ahí para su extinción. Es decir, ahí dice cuando se extingue: cuando ha vencido el plazo. Bueno, pues que no tenga que ser una ley de la Asamblea la que determine que se extingue; sino, yo creo que debe ser ya el Gobierno el que diga que se ha cumplido la previsión legal; y, por tanto, el organismo público se extingue y se acabó. Es decir, yo creo que es cuestión de Gobierno. También yo creo que es coherente que sea la Ley la que dice los requisitos de extinción, y que es el Gobierno el que haga la liquidación y resolución del organismo.

La 13. Nosotros preferimos nuestra redacción, que entre el vigor lo antes posible. Es una Ley que yo creo que debe entrar en vigor en cuanto se publique. No hay inconveniente porque aquí no hay ningunas otras anteriores de organismos públicos que pueda aconsejar una "vacatio legis" de 20 días ó de tres meses, como se hace en otras ocasiones, Y nosotros mantenemos la Disposición Final nuestra, de que entre en vigor el día de su publicación; que por otro lado, es muy frecuente que se dé en las leyes de esta Comunidad.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Finalmente, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

D. Francisco Rodríguez.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Gracias, Sr. Presidente.

Nosotros vamos a ser muy breves en la exposición, porque creo que se han dado unos argumentos totalmente razonables y desde nuestro punto de vista defendibles. Compartimos desde nuestro Grupo Parlamentario, por el Grupo Parlamentario Regionalista y también por el Grupo Parlamentario Socialista y menos por el Grupo Parlamentario de IDCAN. Yo creo que las enmiendas

planteadas por la Unión para el Progreso de Cantabria, no mejoran en lo sustancial la ley; sino que a veces la convierten en más farragosa. Y vamos a votar en contra de las enmiendas planteadas por la Unión para el Progreso de Cantabria.

Y en la única que no tendríamos inconveniente sería en la 18, número 13; que nos da igual que sea al día siguiente que a los veinte días. Pero si fuese a los 20 días, habría que hacer una transaccional; quitando la Disposición Final que viene en la Ley, en la propuesta de Ley. Y no poner lo que viene aquí, porque yo creo que sería innecesario. Por lo tanto, sería una transaccional, si quisiésemos aprobarlo: a los veinte días, para que no pusiese nada; por lo tanto, en ese sentido.

Únicamente comentar; no sé si viene a cuento a hora; el tema de adaptar toda la Ley al tema de la reforma del Estatuto. Eso no se había comentado. Sí rogaría que los Servicios de la Cámara, tras el tema éste se hiciese la adaptación oportuna.

Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias D. Francisco Rodríguez.

Pasaríamos a la votación. Yo, si no he anotado mal, se podrían votar todas en bloque, salvo la 12/7; que ahí el Grupo de Izquierda Democrática tendría...

Entonces, pasaríamos a votar: 6, 8, 10 y 11. La doce no, ésa sería que sería separada; estoy diciendo las generales. Todas menos la 12/7.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?.

Dos votos a favor, seis votos en contra.

Enmienda 12 /7.

¿Votos a favor? Tres ¿Votos en contra? Seis.

Tres votos a favor, seis votos en contra.

El siguiente bloque sería la enmienda número 1 y 3, del Grupo Popular y Regionalista.

¿Turno a favor?.

Tiene la palabra D. Rafael de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: En cuanto a la primera, la verdad es que ya está defendida. Porque la primera ya está defendida, cuando nos hemos opuesto a la enmienda 12 general, 7 de UPCA. De manera que en ese sentido, lo que he dicho antes. Nosotros creemos que es mejor la redacción del Estado, que garantiza los principios de igualdad, el

mérito y capacidad, y no restringe los sistemas de contratación. Esa es la razón.

En cuanto a la 3; yo, sinceramente, es una enmienda de la que plantearía una transaccional, si llega el caso. Porque la modificación de los Estatutos, con carácter general, por el Consejo de Gobierno, después del debate que tuvimos en Ponencia; la verdad es que mi Grupo tampoco lo ve con esa generalidad. Tendrían que ser aprobados, lógicamente, con la Ley. Pero si en el punto 2, del artículo 24, se hiciera referencia a la Ley de creación del organismo que se trate: que podrá delegar en el Consejo de Gobierno la modificación de alguno de sus artículos... Es decir, aquí se argumentó, en la Ponencia, el hecho de que algún artículo de los Estatutos no era conveniente que se reservaran a Ley. Por ejemplo, modificación en un momento determinado de un domicilio,; bueno, determinadas cuestiones que no son esenciales, ¿no?. Entonces, prever exclusivamente: los estatutos de los organismos públicos, se tramitarán y aprobarán por la Asamblea Regional conjuntamente con la ley de creación del organismo de que se trate, que podrá delegar en el Gobierno la modificación de alguno de sus artículos. Esto se plantearía como transaccional, si os parece.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. De la Sierra.

Grupo Parlamentario Popular.

D. Francisco Rodríguez.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Confirmar lo mismo que ha dicho el Portavoz Regionalista. Y nos parece positiva la transaccional propuesta.

Y yo creo que ahí lo tendríamos que pensar sinceramente. Es decir, si la Ley va a aprobarla este Parlamento, yo creo que la delegación de algunos temas del cambio del Estatuto; porque si no cambiaran lo Estatutos en alguna cuestión mínima, es decir que se tenga que reformar una ley me parece que no es operativo. Y, por lo tanto, según está, vincular en este momento todos los cambios del Estatuto a una reforma de una Ley, después de crear un organismo público, me parece excesivo y yo creo que eso no pasa en ninguna legislación vigente hasta el momento.

Por lo tanto, en aras a hacer las cosas con normalidad, no otra cosa, yo creo que analizaríamos el tema de la transaccional en lo que consideren los Portavoces oportuno. Pero sí dejar una puerta abierta al tema, que la deje la propia ley; es decir, que la apruebe el propio Parlamento cuando apruebe la Ley de creación de organismos. Porque de lo contrario estaríamos teniendo que traer Propuestas o Proyectos de Ley de reformas del Estatuto, simplemente por cambiar -como ha dicho el Portavoz de el Grupo Parlamentario Regionalista- el domicilio de la empresa,

o del organismo autónomo. Por lo tanto, buscar una solución a ese tema. Yo en esa línea estoy. Pero yo creo que sí tendríamos que analizar que como está redactado actualmente, el artículo 24; yo creo que ninguna legislación lo tiene así, ni tampoco la legislación básica, la nacional, y tendríamos que analizarlo.

Por lo tanto, seguimos defendiendo la enmienda. Pero seríamos más positivos de abrirnos a una transaccional, que se pudiese solucionar lo solucionable ¿No?.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. Rodríguez.

Turno en contra.

Fijación de posiciones.

Grupo Parlamentario de Izquierda Democrática.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Gracias, Sr. Presidente.

Vamos a votar en contra de estas dos enmiendas. La primera, yo creo que por razones obvias. En el sentido de que nosotros pensamos que tanto los organismos públicos como las entidades empresariales, hay que amarrar del tema de el principio de igualdad en la contratación; y, por lo tanto, nos parece bien la redacción que está contemplada. Incluso se plantearía el problema que planteaba el Sr. De la Sierra, con una cierta contradicción con lo que hemos votado anteriormente.

Y a mí, me gustaría detenerme un segundo en la enmienda 3/3. Para decir que no me valen los argumentos que se utilizan con respecto al tema de la legislación comparada, que parece que ha sido la línea que ha utilizado el Portavoz del Partido Popular. Me parece que tanto a nivel del Estado como a nivel de la Comunidad Autónoma, los Gobiernos presididos por el Partido Popular han introducido, en lo que es el sistema público asistencial español y en el conjunto del sistema público, novedades muy preocupantes. Desde el punto de vista de nuestra forma de ver, la prestación de servicios públicos y la universalización de esos servicios, desde una lógica privatizadora que atenta muy directamente a estas cuestiones.

Por lo tanto, nos parece el que las leyes de creación; es decir, que los organismos soberanos como son los Parlamentos Autonómicos, en este caso nuestro Parlamento Autonómico, tenga un control sobre esas cuestiones, sobre temas que puedan afectar a toda una serie de organismos públicos, que van a afectar directamente a la calidad de vida, no se puede resolver con un problema de legislación comparada; hay que darle una respuesta de la

envergadura que tienen estos problemas.

Por lo tanto, a nosotros, nos parece que la Proposición de Ley es correcta en estos términos. Y nos parece que esto es la cautela mínima que se puede establecer cuando estamos hablando de toda una modificación de la estructura del Estado de Bienestar de este país.

Por lo tanto, votaremos en contra de las dos.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. Berriolope.

Grupo Parlamentario Regionalista.

D. Rafael De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Reiterar lo que he dicho, sin más.

Con el máximo respeto a el Portavoz de IDCAN, pero estamos mezclando churras con merinas. Y, sinceramente, el por ejemplo la legislación del Estado, aprobada yo creo que por un amplio espectro del Congreso y del Senado, recoge precisamente que los Estatutos se aprueban por Decreto del Consejo de Ministros. Entonces, aquí, estamos aprobando los Estatutos por ley; y pretender simplemente que se deje la modificación de aspectos que serán siempre no sustanciales, al Gobierno; la verdad es que nos parece lo mínimo para garantizar una operatividad, pero bueno ¡en fin!, desde luego, no tiene nada que ver con la privatización de la Sanidad Pública.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. De la Sierra.

Turno del Grupo Parlamentario de la Unión para el Progreso de Cantabria.

D. Vicente de la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Si, gracias Sr. Presidente.

Nosotros, para no cansarles demasiado, tenemos los mismos argumentos que dimos en Ponencia, y no nos vamos a oponer a las dos enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. De la Hera.

Grupo Parlamentario Socialista.

D. José Luis Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Si. Gracias, Sr. Presidente.

Vamos a votar en contra de la enmienda número 1, por las razones que hemos dado antes. Entendemos los argumentos esgrimidos por los Portavoces del PP y PRC, pero yo creo que queda mejor la ley introduciendo esto; porque es elemental, va en consonancia con la Ley de Función Pública y, por lo tanto, lo seguimos manteniendo.

Votaremos en contra respecto de la 3. A mí, esta transaccional me ha cogido un poco digamos que desprevenido; porque no esperaba así. Y bueno, en principio, los Estatutos sí, se aprueban conjuntamente con la ley; eso lo asume ya el PRC y el PP, lo cual nos parece ya positivo. Y por tanto, vamos a mirar con mucha atención esa propuesta transaccional; porque efectivamente puede haber, y parece que puede ser razonable que haya aspectos de los Estatutos que no tengan que ir a la Asamblea, a que una ley los modifique, cuando pueden ser puntuales en aspectos concretos. Por ejemplo, lo que acaba de decir; un cambio de domicilio social del organismo, o de la entidad pública empresarial, o algún otro aspecto que ahora mismo no se me ocurre pero que pueda ser menor. Estamos abiertos a esa transaccional. El problema está en que ahora la redacción, ¿cómo la hacemos así, a voz de pronto?. No sé si mejor dejarlo para Pleno, si cerrarlo aquí y dejarlo para Pleno, o si tenéis mayoría sacarla y nosotros el voto particular en su momento...-!Ah, no!, que es transaccional !Claro!-

¿La redacción, cómo quedaría?: Los estatutos de los organismos públicos se tramitarán y aprobarán por la Asamblea Regional conjuntamente con la ley de creación del organismo de que se trate, pudiendo autorizar ésta la modificación de determinados preceptos de los estatutos...

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ:... pudiendo autorizar el Gobierno la modificación de algunos de sus artículos...

EL SR. MARCOS FLORES:...que serán expresamente fijados.

Bueno, yo, en esos términos, no tendría inconveniente en aceptar una transaccional; porque yo creo que ésas son cuestiones menores. Pero ¡claro!, técnicamente el texto, ¿Cómo quedaría?...

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN: Podemos leerlo. "...que podrá delegar en el Gobierno la modificación de alguno de sus artículos, que serán expresamente detallados por la Ley de creación".

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Aceptaríamos esa transaccional. Y la otra, votamos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, D. José Luis Marcos.

Del Grupo Parlamentario Popular.

D. Francisco Rodríguez.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Muchas gracias.

Que se someta a votación toda la transaccional, en ese aspecto. Y en la primera, yo creo que ya hemos dado los argumentos al inicio.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, D. Francisco Rodríguez.

Entonces, hacemos dos votaciones. Una: a la enmienda 1/1; y otra, a la transaccional.

¿Votos a favor de la enmienda número 1?, ¿votos en contra?.

Cuatro votos a favor, cinco votos en contra.

Pasamos a la votación de la transaccional de la enmienda número 3.

¿Votos a favor?. Aprobada por unanimidad.

Pasaríamos ahora, a tratar el voto particular de la enmienda número 5.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Si. Gracias, Sr. Presidente.

Esta Disposición Adicional Única, cuando habla de: sociedades mercantiles públicas, se regirán íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias que sea aplicable la normativa presupuestaria contable... En principio, nos oponíamos a su inclusión; porque como no estamos hablando de sociedades mercantiles en esta Ley, quizá pudiera introducirse aquí una materia -como hemos explicado antes también, cuando hemos hablado de enmiendas de UPCA- introducirse una materia que al no ser propia de la ley, la deja un poco fuera de contexto, esta Disposición Adicional Única. Yo creo que las sociedades mercantiles públicas, los ordenamientos por los que se va a regir, estará en la Ley de Finanzas de cuando se crean las sociedades.

En principio, no es que nos repugne totalmente el espíritu de esta enmienda, que además ha sido incorporada: (...)se regirán íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria, contable, control financiero y contratación. Salvo en esas materias. ¿Y en esas materias, se regirá por la Ley de Finanzas; por qué materia?. ¿Es decir, por qué ley?. Por eso nosotros, sin hacer un especial caballo de batalla de esto; pero sí mantenemos el voto particular, porque no vemos claro la inclusión de este

precepto aquí. Lo cual, no quiere decir que si lo viéramos de aquí al Pleno, o se nos dieran argumentos que lo viéramos claro, lo retirásemos; pero en principio, vamos a mantener el voto particular.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): ¿Turno en contra?

Fijación de posiciones.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Democrática.

D. Martín Berriolope.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Nosotros, vamos a votar a favor de esta enmienda. Entendiendo que clarifica con respecto a lo que son los organismos y las entidades empresariales, marca un apartado específico que en alguna medida, es indicativo de que la ley no va de esto; sino que esto tiene un tratamiento específico. Y con una lectura integral, yo creo que enriquece la ley, en el sentido de decir: "de esto no estamos tratando". Y, por lo tanto, nosotros lo consideramos que es una aportación a la Ley, que encima integra creo que literalmente la propia ley del Estado. Y, por lo tanto, nos parece razonable. Respetando las objeciones que plantea el Grupo Socialista, a nosotros nos parece que no hay ningún inconveniente y que ayuda a entender mejor la ley.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. Berriolope.

Grupo Parlamentario Regionalista.

D. Rafael De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Exactamente, ese es el argumento. Aunque en la ley no debe incluirse lógicamente a las empresas porque crea confusión, pero sí por Disposición Adicional para resaltar el hecho de que no están reguladas por la ley sino por el derecho privado.

En cuanto al tema de la normativa. La verdad es que la enmienda era copia exacta de la Disposición Adicional Doce de la Ley del Estado. Yo creo que las leyes aplicables en materia presupuestaria, contable, control financiero y contratación; ya lo dice, son las que sean aplicables. Es decir, cuando sea aplicable la normativa de acuerdo con la ley que sea: Ley de Presupuestos, o Ley de Finanzas, etc., pues no se aplicará la normativa privada. Me parece que la redacción es buena y que es muy necesaria para clarificar el objeto de la ley.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. De la Sierra.

Grupo Parlamentario Unión para el Progreso de Cantabria.

D. Vicente De la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí.

Mantendremos el mismo criterio que en Ponencia, donde apoyamos esta enmienda y la seguimos apoyando.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. De la Hera.

Grupo Parlamentario Socialista.

Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Para reiterar los argumentos que hemos expuesto.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias.

Grupo Parlamentario Popular.

D. Francisco Rodríguez.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Votaremos en contra del voto particular y mantenemos la enmienda como se planteó en un principio.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Es que yo me he expresado mal. Es decir, estamos a favor de la enmienda; y, por lo tanto, voto al voto particular. ¿Se ha entendido así?

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Sí. Está entendido.

Entonces, vamos a hacer la votación.

¿Votos a favor del voto particular?, ¿votos en contra?.

Dos votos a favor, siete votos en contra.

Por último, pasamos a la enmienda número 19, la 1 de Izquierda Democrática.

Turno a favor.

D. Martín Berriolope tiene la palabra.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Gracias, Sr. Presidente.

Esto es una enmienda que pretende indicar que la voluntad de los legisladores, en este caso, es la

de que los agentes sociales participen en este tipo de entidades públicas. Esta es una reivindicación, que yo reconozco que está encajada muy por los pelos en esta ley; incluso con una falta de precisión importante. Pero que a nosotros nos gustaría que se incluyera para indicar la voluntad de que los agentes sociales participen en este tipo de cuestiones. Yo quiero recordar que en determinado tipo de entidades, hay una reivindicación importante, tanto de los sindicatos como incluso de alguna organización empresarial, de poder participar en ellas.

Sé que se me va a argumentar la imprecisión de la enmienda y las dificultades del encaje. Pero a mí me parece que mostrar la voluntad de que los agentes sociales representativos participen en alguna de las fórmulas de gestión de los organismos públicos o las entidades públicas empresariales, es una medida de democracia participativa profundamente demandada y profundamente necesaria.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. Berriolope.

¿Turno en contra?.

Fijación de posiciones.

Correspondería otra vez a D. Martín Berriolope.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Reafirmarme en mis argumentos, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias.

Grupo Parlamentario Regionalista.

D. Rafael De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Nosotros, nos manifestaremos en contra. En gran parte basándonos en los argumentos que ha expuesto el propio Portavoz, al defender su enmienda. Y también porque creemos que no se debe constreñir, no se hace en ningún otro caso, la composición de los órganos de Gobierno; y en ese sentido, nos parece que la intención es buena, pero que no procede su inclusión.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, D. Rafael De la Sierra.

Grupo Parlamentario Unión para el Progreso de Cantabria.

D. Vicente de la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí.

Mantendremos el mismo criterio de Ponencia, de abstención en esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. De la Hera.

Grupo Parlamentario Socialista.

D. José Luis Marcos.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Vamos a votar en contra de la enmienda. En parte, lo ha expuesto el propio Portavoz. Es decir, la participación de agentes sociales, es un término amplísimo; agentes sociales, pueden ser infinidad de agentes. Y luego, la participación de agentes sociales; si se refiere concretamente, o puede referirse -digo yo- a sindicatos, o a organizaciones empresariales más concretamente; pues eso lo contempla el propio artículo 24: "El Estatuto regulará en los siguientes extremos: la determinación de los máximos órganos de dirección, unipersonales o colegiados". Ahí, a lo mejor es cuando el Estatuto puede contemplar que como órgano colegiado participe algún determinado agente social que el propio Estatuto ya ha seleccionado. Pero agentes sociales son amplísimos, y entendemos que eso confunde.

Nosotros somos tan participativos, o más, como puede ser IDCAN; lo que pasa que hay procedimientos, instrumentos y formas de participación. No por introducir esa expresión: participación de los agentes sociales, deja de ser menos participativa esta Ley; o los que defendemos un determinado precepto de la ley.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, D. José Luis Marcos.

Finalmente, el Grupo Parlamentario Popular.

D. Francisco Rodríguez.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Votaremos en contra de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Pasamos entonces a la votación de la enmienda número 19.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, seis votos en contra, dos

abstenciones.

Finaliza así el segundo punto del orden del día.

Y ya nos queda como final, lo que habíamos comentado al principio, como tercer punto del orden del día: Designación de la Ponencia que ha de informar la Proposición de Ley de Comarcas.

Entonces, los Grupos Políticos nos irán diciendo.

¿Izquierda Democrática de Cantabria?.

EL SR. BERRIOLOPE MUÑECAS: Martín Berriolope.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Martín Berriolope.

¿Grupo Parlamentario Regionalista?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Rafael de la Sierra.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Rafael De la Sierra.

¿Grupo Parlamentario Unión para el Progreso de Cantabria?.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Si no le importa, lo decimos mañana.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Bien. De acuerdo.

¿Grupo Parlamentario Socialista?.

EL SR. MARCOS FLORES: José Luis Marcos.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): ¿Grupo Parlamentario Popular?

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Francisco Rodríguez.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): De acuerdo.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos)
